

INFORME SECRETARIAL, cuatro (04) de abril de 2024. REF: Proceso de Aprehensión y entrega del bien. Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Demandado: ALVARO RAFAEL RAMOS FONSECA. RAD 2024-00074

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

Referencia: Proceso de Aprehensión y Entrega del Bien

Demandante:

RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado:

ALVARO RAFAEL RAMOS FONSECA

RAD: 2024-00074

ASUNTO

Solicita RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo Marca RENAULT No. MOTOR F4RE412C204283, CLASE/LINEA CAPTUR, COLOR GRIS CASSIOPEE, PLACAS JUQ-034, SERVICIO PARTICULAR MODELO 2021, en virtud del contrato de Garantía Mobiliaria celebrado con el Garante, ALVARO RAFAEL RAMOS FONSECA

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y ley 2213 de 2022, por lo que el juzgado. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato.

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud especial de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA impetrada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra la señora ALVARO RAFAEL RAMOS FONSECA identificada con cédula de ciudadanía N° 12595774.

SEGUNDO: DECRETAR LA APREHENSIÓN E INMOBILIZACION del vehículo descrito con las siguientes características:

MODELO	2021	MARCA	RENAULT
PLACAS	JUQ-034	N° MOTOR	F4RE412C204283
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	GRIS CASSIOPEE
PUERTAS	5		
CLASE	CAPTUR WAGON		

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL SIJIN – SECCIONAL AUTOMOTORES Y DE CARRETERAS, para que se proceda a la inmovilización inmediata del referido automotor comunicando dicha orden por mensaje de datos a la dirección electrónica dispuesta por la policía nacional para que tomen atenta nota de la orden de aprehensión, remitiendo copia del mensaje de datos a la dirección de correo electrónico del apoderado de la solicitante y de esta manera conocer sobre la orden emitida

CUARTO: ORDENAR que una vez se materialice la aprehensión o inmovilización del vehículo la autoridad de policía ejecutora de la misma, proceda a hacer ENTREGA REAL Y MATERIAL a FINANZAUTO S.A en el lugar que el apoderado disponga a nivel nacional, y que se le informe a la mayor brevedad posible sobre la aprehensión del vehículo al correo electrónico juridica@rci-colombia.com y al correo electrónico de la apoderada carolina.abello911@aecsa.co, con el fin de que RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, retire el bien de ese lugar y de esta forma se formalice la entrega a la que tiene derecho

QUINTO: Para representar a la parte demandante, de conformidad con el poder allegado, se le reconoce personería a la Dra CAROLINA ABELLO OTALORA portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.978 del C.S.J..

SEXTO: elevar las anotaciones correspondientes al sistema TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ
JUEZ